



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GUANO**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 009-A-GADMCG-US-2025

**Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 83, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es deber de las ecuatorianas y ecuatorianos promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al principio del Buen Vivir;

Que, el artículo 264, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 415 de la Constitución señala que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso de suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

Que, el artículo 241 de la misma norma fundamental establece que la planificación y el ordenamiento territorial serán obligatorios para todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 5, numeral 1, dispone que la gestión de las competencias de ordenamiento territorial, gestión y uso del suelo promoverá el desarrollo sustentable, el manejo eficiente y racional de los recursos, y la calidad de vida de las futuras generaciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 54, literal c), establece que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal determinar el régimen de uso del suelo y urbanístico, fijando condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento, conforme a la planificación cantonal, asegurando la existencia de zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 54, literal h) del mismo cuerpo normativo, dispone que es función del gobierno municipal promover los procesos de desarrollo económico local, poniendo atención especial en el sector de la economía social y solidaria, en coordinación con otros niveles de gobierno;

Que, el artículo 55, literal b) del COOTAD, establece como competencia exclusiva del gobierno municipal ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano aprobó, el 31 de julio de 2019, la Ordenanza No. 001-2019 Sustitutiva a la primera reforma de la ordenanza que regula el uso y ocupación del suelo, la misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 65 del 17 de septiembre de 2019;



Que, los artículos 91 y 92 de la Ordenanza Municipal No. 001-2019 regulan el uso y ocupación del suelo para el desarrollo de actividades económicas dentro del cantón, estableciendo los requisitos y procedimientos para la obtención del permiso correspondiente;

Que, mediante ingreso No. A-US-DP-2025-025 de fecha 07 de MAYO de 2025, en la Secretaría General, el señor CARLOS ROBERTO ARIAS GUTIERREZ portador de la cédula de ciudadanía No. 060377263-3, solicita la actualización del uso de suelo de la licorería VAMOS 2 ubicada en el sector EL CARMEN de la parroquia El Rosario;

Que, mediante oficio No. 14-DG-PLANIFICACIÓN-S-AM-2025 de fecha 24 de febrero de 2025, el Arq. Ramiro Ponce – DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN del GADM Cantón Guano, solicita a la Ing. Genny López atender lo requerido sobre la solicitud del uso de suelo del establecimiento LICORERIA "VAMOS 2", ubicado en el sector El Carmen de la Parroquia El Rosario Cantón Guano;

Que, mediante MEMORANDO N°65-VCH-DGAR-GADMCG-2025 de fecha 24 de febrero de 2025 la Ing. Genny López – DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS (E), dispone dar atención al oficio No. 14-DG-PLANIFICACIÓN-S-AM-2025 de fecha 24 de febrero de 2025, suscrito por el Arq. Ramiro Ponce – DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN del GADM del Cantón Guano signado con el trámite No 482-E presentado por el señor ARIAS GUTIERREZ CARLOS ROBERTO,

Que, mediante oficio No. 077-MA-UCAH-DGAR-GADM-CG-2025 de fecha 17 de marzo de 2025, la Ing. María José Andrade – GESTORA DE CALIDAD AMBIENTAL E HIGIENE (E), emite el Informe No. 026-MA-UCAH-DGAR-GADM-CG-2025 de fecha 17 de marzo del 2025, en el cual se considera PROCEDENTE el funcionamiento del proyecto licorería VAMOS 2;

Que, mediante oficio No. 17-US-UGRM-CG de fecha 20 de marzo de 2025, el Dr. Paco Domínguez – GESTOR DE LA UNIDAD DE RIESGOS, adjunta el Informe Técnico del establecimiento LICORERIA VAMOS 2, suscrito por el mismo, en el cual concluye que: *"Desde el punto de vista técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos SI ES FACTIBLE su funcionamiento;"*

Que, mediante oficio N.º 103-VCH-DGAR-GADMCG-2025 de fecha 31 de marzo de 2025, la Ing. María José Andrade – DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS (subrogante) remite al Arq. Ramiro Ponce- DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN los informes emitidos por las unidades de Calidad Ambiental e Higiene y de Gestión de Riesgos, en el cuales dice en su parte pertinente: *"Una vez revisado los informes de las dos unidades de Calidad Ambiental y Gestión de Riesgos se emite la FACTIBILIDAD del funcionamiento de la LICORERIA VAMOS 2, del señor/a CARLOS ROBERTO ARIAS GUTIERREZ;"*

Que, mediante la CERTIFICACIÓN No. 005-UPECIC-GADM-CG-UOS de 16 de mayo de 2025, suscrita por la Arq. Sayonara Rivera P. – ANALISTA DE CONTROL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL 1 del GAD- MUNICIPAL del Cantón Guano, en la que se certifica que es procedente la actividad económica a desarrollarse en la calle S/N, Barrio Las Colinas Parroquia El Rosario, de acuerdo al PDOT del Cantón Guano, con la denominación comercial LICORERIA "VAMOS 2";

Que, con fecha 21 de mayo de 2025, mediante Informe N° 06-CM-GAD-G-2025, el Ing. Carlos Gavilema – COMISARIO MUNICIPAL, manifiesta que, en base a la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO, artículo 91, y una vez analizado el trámite correspondiente y verificado su sujeción a la normativa vigente,



remite el expediente al Departamento de Planificación, con la finalidad de dar continuidad al pedido realizado por el Sr. Carlos Roberto Arias Gutiérrez;

Que, con fecha 22 de mayo de 2025, mediante oficio No. 017 D.G.P-C.D.U.R-F.V, el Ing. Fabián Vargas – GESTOR DE CONTROL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL del GADM Cantón Guano, manifiesta que se ha cumplido con lo estipulado en los artículos 91 y 92 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO, por lo que considera FACTIBLE el uso de suelo solicitado por el Sr. Carlos Roberto Arias Gutiérrez.

Que, mediante oficio No. 290-DG-PLANIFICACIÓN-2025 de fecha 27 de mayo de 2025, el Arq. Ramiro Ponce – DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN del GADM del Cantón Guano, certifica que es procedente la emisión de la Resolución Administrativa de uso de suelo para el establecimiento licorería “Vamos 2”, presentado por el señor Carlos Roberto Arias Gutiérrez, por cumplir con lo estipulado en los artículos 91 y 92 de la ORDENANZA No. 001-2019.

Que, para una eficiente administración del suelo y de las actividades económicas y constructivas que en él se desarrollan, es necesario contar con una herramienta actualizada de regulación, que permita tanto a la corporación municipal como a la ciudadanía ejercer sus competencias y derechos, respectivamente;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- OTORGAR el permiso de uso de suelo al establecimiento denominado LICORERIA VAMOS 2 ubicado en las calles S/N, sector El Carmen (Las Colinas) Parroquia El Rosario, Cantón Guano de propiedad del señor ARIAS GUTIERREZ CARLOS ROBERTO, portador de la cédula de identidad No.0603772633.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Dirección de Gestión de Planificación del GAD Municipal del Cantón Guano continúe con el seguimiento técnico correspondiente a los establecimientos autorizados, a fin de garantizar el cumplimiento del uso de suelo conforme a lo determinado en el PDOT y en la Ordenanza No. 001-2019, vigente.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR al señor CARLOS ROBERTO ARIAS GUTIERREZ, representante legal del establecimiento, con el contenido de la presente resolución y del informe técnico favorable emitido por la Dirección de Planificación.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR con el contenido de la presente Resolución Administrativa al Ing. Carlos Gavilema, Comisario Municipal del GADM-CG, para que, en el marco de sus competencias, realice el respectivo seguimiento del cumplimiento del uso de suelo otorgado.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR a la Unidad de Comunicación y Marketing Digital para que, en el marco de sus competencias, realice la respectiva publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y en los demás medios de comunicación oficiales del GAD Municipal del Cantón Guano.

DISPOSICION FINAL

El permiso de uso de suelo otorgado mediante la presente resolución se encuentra sujeto al cumplimiento permanente de las disposiciones establecidas en el Plan de Desarrollo y



Ordenamiento Territorial (PDOT), en la Ordenanza Municipal No. 001-2019 y demás normativa aplicable vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

En caso de que el titular del establecimiento beneficiado con el presente permiso de uso de suelo incumpla con las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas o administrativas que rigen el uso y ocupación del suelo para actividades económicas en el Cantón Guano, o altere el uso aprobado sin la debida autorización, la presente Resolución Administrativa será revocada de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas correspondientes que el GAD Municipal pueda ejercer.

Esta resolución entrará en vigencia una vez que haya sido sancionada por el señor alcalde del GADM-CG.

Dado y aprobado en la ciudad de Guano, a los dieciocho días del mes de junio de 2025

Lic. Oswaldo Estrada
ALCALDE DE GUANO



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL. - CERTIFICO. - Que la Resolución Administrativa No. 009-A-GADMCG-US-2025, fue firmada por el Lcdo. Oswaldo Estrada Avilés, ALCALDE DEL CANTÓN GUANO, a los dieciocho días del mes de junio de 2025

Ab. Richar Chávez
SECRETARIO DE CONCEJO



Verifica *Antonieta Gutierrez*
23 - 06 - 2025
pedre